

Abg. Maria Laura Delgado Viteri



OFICINA
NOTARIAL
NOTARIA

NOTARIA VICESIVA JUNTERA DEL CANTON QUITO

Quito, Ecuador

ESCRITURA NO 014-11-01-11-2019

CELEBRACION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Quito

REPEL CLAUSTRAL

en favor de

LUIS ALBERTO RAMON PEREZ

CUANTIA: USD \$ 30000

En Quito, Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, durante la comparecencia de la señora y abogada particular del Sr. Notario, Srta. VICESIVA JUNTERA DEL CANTON QUITO, en su calidad de Notaria, comparecencia la celebracion de la presente escritura de señor JUAN FERNANDO ALBERTO RAMON PEREZ en la calidad de Apoderado Especial de la Comandante JEFTE CIA. L.104 en Quito, quien es reconocido en su calidad de representante de la Comandancia de Quito y señor LUIS ALBERTO RAMON PEREZ, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, con la

Esta escritura es valida en la ciudad de Quito, Ecuador

En fe de lo cual se otorga la presente escritura de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas del día 11 de mayo de 2019.

Notario 21

sociedad de Clara, los compromisos por lapso de un año y
 hasta por cinco y hasta por diez años de vigencia de la
 sociedad con clase o confiere título de la misma que no
 confiere cargo alguno, de vigencia de un año o de dos años, de
 tres años, de cinco años, de diez años, de veinte años, de
 treinta años, de cuarenta años, de cincuenta años, de sesenta
 años, de setenta años, de ochenta años, de noventa años,
 de cien años, de ciento diez años, de ciento veinte años,
 de ciento treinta años, de ciento cuarenta años, de ciento
 cincuenta años, de ciento sesenta años, de ciento setenta
 años, de ciento ochenta años, de ciento noventa años,
 de doscientos años, de doscientos diez años, de doscientos
 veinte años, de doscientos treinta años, de doscientos
 cuarenta años, de doscientos cincuenta años, de doscientos
 sesenta años, de doscientos setenta años, de doscientos
 ochenta años, de doscientos noventa años, de trescientos
 años, de trescientos diez años, de trescientos veinte años,
 de trescientos treinta años, de trescientos cuarenta años,
 de trescientos cincuenta años, de trescientos sesenta años,
 de trescientos setenta años, de trescientos ochenta años,
 de trescientos noventa años, de cuatrocientos años, de
 cuatrocientos diez años, de cuatrocientos veinte años, de
 cuatrocientos treinta años, de cuatrocientos cuarenta años,
 de cuatrocientos cincuenta años, de cuatrocientos sesenta
 años, de cuatrocientos setenta años, de cuatrocientos
 ochenta años, de cuatrocientos noventa años, de quinientos
 años, de quinientos diez años, de quinientos veinte años,
 de quinientos treinta años, de quinientos cuarenta años,
 de quinientos cincuenta años, de quinientos sesenta años,
 de quinientos setenta años, de quinientos ochenta años,
 de quinientos noventa años, de seiscientos años, de
 seiscientos diez años, de seiscientos veinte años, de
 seiscientos treinta años, de seiscientos cuarenta años, de
 seiscientos cincuenta años, de seiscientos sesenta años,
 de seiscientos setenta años, de seiscientos ochenta años,
 de seiscientos noventa años, de setecientos años, de
 setecientos diez años, de setecientos veinte años, de
 setecientos treinta años, de setecientos cuarenta años, de
 setecientos cincuenta años, de setecientos sesenta años,
 de setecientos setenta años, de setecientos ochenta años,
 de setecientos noventa años, de ochocientos años, de
 ochocientos diez años, de ochocientos veinte años, de
 ochocientos treinta años, de ochocientos cuarenta años, de
 ochocientos cincuenta años, de ochocientos sesenta años,
 de ochocientos setenta años, de ochocientos ochenta años,
 de ochocientos noventa años, de novecientos años, de
 novecientos diez años, de novecientos veinte años, de
 novecientos treinta años, de novecientos cuarenta años, de
 novecientos cincuenta años, de novecientos sesenta años,
 de novecientos setenta años, de novecientos ochenta años,
 de novecientos noventa años, de mil años, de mil diez años,
 de mil veinte años, de mil treinta años, de mil cuarenta años,
 de mil cincuenta años, de mil sesenta años, de mil setenta
 años, de mil ochenta años, de mil noventa años, de dos mil
 años, de dos mil diez años, de dos mil veinte años, de
 dos mil treinta años, de dos mil cuarenta años, de dos mil
 cincuenta años, de dos mil sesenta años, de dos mil setenta
 años, de dos mil ochenta años, de dos mil noventa años, de
 tres mil años, de tres mil diez años, de tres mil veinte años,
 de tres mil treinta años, de tres mil cuarenta años, de tres
 mil cincuenta años, de tres mil sesenta años, de tres mil
 setenta años, de tres mil ochenta años, de tres mil noventa
 años, de cuatro mil años, de cuatro mil diez años, de cuatro
 mil veinte años, de cuatro mil treinta años, de cuatro mil
 cuarenta años, de cuatro mil cincuenta años, de cuatro mil
 sesenta años, de cuatro mil setenta años, de cuatro mil
 ochenta años, de cuatro mil noventa años, de cinco mil
 años, de cinco mil diez años, de cinco mil veinte años, de
 cinco mil treinta años, de cinco mil cuarenta años, de cinco
 mil cincuenta años, de cinco mil sesenta años, de cinco mil
 setenta años, de cinco mil ochenta años, de cinco mil
 noventa años, de seis mil años, de seis mil diez años, de
 seis mil veinte años, de seis mil treinta años, de seis mil
 cuarenta años, de seis mil cincuenta años, de seis mil
 sesenta años, de seis mil setenta años, de seis mil ochenta
 años, de seis mil noventa años, de siete mil años, de siete
 mil diez años, de siete mil veinte años, de siete mil treinta
 años, de siete mil cuarenta años, de siete mil cincuenta años,
 de siete mil sesenta años, de siete mil setenta años, de siete
 mil ochenta años, de siete mil noventa años, de ocho mil
 años, de ocho mil diez años, de ocho mil veinte años, de
 ocho mil treinta años, de ocho mil cuarenta años, de ocho
 mil cincuenta años, de ocho mil sesenta años, de ocho mil
 setenta años, de ocho mil ochenta años, de ocho mil
 noventa años, de nueve mil años, de nueve mil diez años,
 de nueve mil veinte años, de nueve mil treinta años, de
 nueve mil cuarenta años, de nueve mil cincuenta años, de
 nueve mil sesenta años, de nueve mil setenta años, de
 nueve mil ochenta años, de nueve mil noventa años, de
 diez mil años, de diez mil diez años, de diez mil veinte años,
 de diez mil treinta años, de diez mil cuarenta años, de diez
 mil cincuenta años, de diez mil sesenta años, de diez mil
 setenta años, de diez mil ochenta años, de diez mil noventa
 años, de once mil años, de once mil diez años, de once mil
 veinte años, de once mil treinta años, de once mil cuarenta
 años, de once mil cincuenta años, de once mil sesenta años,
 de once mil setenta años, de once mil ochenta años, de
 once mil noventa años, de doce mil años, de doce mil diez
 años, de doce mil veinte años, de doce mil treinta años, de
 doce mil cuarenta años, de doce mil cincuenta años, de
 doce mil sesenta años, de doce mil setenta años, de doce
 mil ochenta años, de doce mil noventa años, de trece mil
 años, de trece mil diez años, de trece mil veinte años, de
 trece mil treinta años, de trece mil cuarenta años, de trece
 mil cincuenta años, de trece mil sesenta años, de trece mil
 setenta años, de trece mil ochenta años, de trece mil
 noventa años, de catorce mil años, de catorce mil diez años,
 de catorce mil veinte años, de catorce mil treinta años, de
 catorce mil cuarenta años, de catorce mil cincuenta años,
 de catorce mil sesenta años, de catorce mil setenta años,
 de catorce mil ochenta años, de catorce mil noventa años,
 de quince mil años, de quince mil diez años, de quince mil
 veinte años, de quince mil treinta años, de quince mil
 cuarenta años, de quince mil cincuenta años, de quince mil
 sesenta años, de quince mil setenta años, de quince mil
 ochenta años, de quince mil noventa años, de dieciséis mil
 años, de dieciséis mil diez años, de dieciséis mil veinte años,
 de dieciséis mil treinta años, de dieciséis mil cuarenta años,
 de dieciséis mil cincuenta años, de dieciséis mil sesenta años,
 de dieciséis mil setenta años, de dieciséis mil ochenta años,
 de dieciséis mil noventa años, de diecisiete mil años, de
 diecisiete mil diez años, de diecisiete mil veinte años, de
 diecisiete mil treinta años, de diecisiete mil cuarenta años,
 de diecisiete mil cincuenta años, de diecisiete mil sesenta años,
 de diecisiete mil setenta años, de diecisiete mil ochenta años,
 de diecisiete mil noventa años, de dieciocho mil años, de
 dieciocho mil diez años, de dieciocho mil veinte años, de
 dieciocho mil treinta años, de dieciocho mil cuarenta años,
 de dieciocho mil cincuenta años, de dieciocho mil sesenta años,
 de dieciocho mil setenta años, de dieciocho mil ochenta años,
 de dieciocho mil noventa años, de diecinueve mil años, de
 diecinueve mil diez años, de diecinueve mil veinte años, de
 diecinueve mil treinta años, de diecinueve mil cuarenta años,
 de diecinueve mil cincuenta años, de diecinueve mil sesenta años,
 de diecinueve mil setenta años, de diecinueve mil ochenta años,
 de diecinueve mil noventa años, de veinte mil años, de
 veinte mil diez años, de veinte mil veinte años, de veinte mil
 treinta años, de veinte mil cuarenta años, de veinte mil
 cincuenta años, de veinte mil sesenta años, de veinte mil
 setenta años, de veinte mil ochenta años, de veinte mil
 noventa años, de veintiún mil años, de veintiún mil diez años,
 de veintiún mil veinte años, de veintiún mil treinta años, de
 veintiún mil cuarenta años, de veintiún mil cincuenta años,
 de veintiún mil sesenta años, de veintiún mil setenta años,
 de veintiún mil ochenta años, de veintiún mil noventa años,
 de veintidós mil años, de veintidós mil diez años, de
 veintidós mil veinte años, de veintidós mil treinta años, de
 veintidós mil cuarenta años, de veintidós mil cincuenta años,
 de veintidós mil sesenta años, de veintidós mil setenta años,
 de veintidós mil ochenta años, de veintidós mil noventa años,
 de veintitrés mil años, de veintitrés mil diez años, de
 veintitrés mil veinte años, de veintitrés mil treinta años, de
 veintitrés mil cuarenta años, de veintitrés mil cincuenta años,
 de veintitrés mil sesenta años, de veintitrés mil setenta años,
 de veintitrés mil ochenta años, de veintitrés mil noventa años,
 de veinticuatro mil años, de veinticuatro mil diez años, de
 veinticuatro mil veinte años, de veinticuatro mil treinta años,
 de veinticuatro mil cuarenta años, de veinticuatro mil
 cincuenta años, de veinticuatro mil sesenta años, de
 veinticuatro mil setenta años, de veinticuatro mil ochenta años,
 de veinticuatro mil noventa años, de veinticinco mil años,
 de veinticinco mil diez años, de veinticinco mil veinte años,
 de veinticinco mil treinta años, de veinticinco mil cuarenta años,
 de veinticinco mil cincuenta años, de veinticinco mil sesenta años,
 de veinticinco mil setenta años, de veinticinco mil ochenta años,
 de veinticinco mil noventa años, de veintiseis mil años, de
 veintiseis mil diez años, de veintiseis mil veinte años, de
 veintiseis mil treinta años, de veintiseis mil cuarenta años,
 de veintiseis mil cincuenta años, de veintiseis mil sesenta años,
 de veintiseis mil setenta años, de veintiseis mil ochenta años,
 de veintiseis mil noventa años, de veintisiete mil años, de
 veintisiete mil diez años, de veintisiete mil veinte años, de
 veintisiete mil treinta años, de veintisiete mil cuarenta años,
 de veintisiete mil cincuenta años, de veintisiete mil sesenta años,
 de veintisiete mil setenta años, de veintisiete mil ochenta años,
 de veintisiete mil noventa años, de veintiocho mil años, de
 veintiocho mil diez años, de veintiocho mil veinte años, de
 veintiocho mil treinta años, de veintiocho mil cuarenta años,
 de veintiocho mil cincuenta años, de veintiocho mil sesenta años,
 de veintiocho mil setenta años, de veintiocho mil ochenta años,
 de veintiocho mil noventa años, de veintinueve mil años, de
 veintinueve mil diez años, de veintinueve mil veinte años, de
 veintinueve mil treinta años, de veintinueve mil cuarenta años,
 de veintinueve mil cincuenta años, de veintinueve mil sesenta años,
 de veintinueve mil setenta años, de veintinueve mil ochenta años,
 de veintinueve mil noventa años, de treinta mil años, de
 treinta mil diez años, de treinta mil veinte años, de treinta
 mil treinta años, de treinta mil cuarenta años, de treinta mil
 cincuenta años, de treinta mil sesenta años, de treinta mil
 setenta años, de treinta mil ochenta años, de treinta mil
 noventa años, de treinta y uno mil años, de treinta y uno mil
 diez años, de treinta y uno mil veinte años, de treinta y uno
 mil treinta años, de treinta y uno mil cuarenta años, de treinta
 y uno mil cincuenta años, de treinta y uno mil sesenta años,
 de treinta y uno mil setenta años, de treinta y uno mil
 ochenta años, de treinta y uno mil noventa años, de treinta
 y dos mil años, de treinta y dos mil diez años, de treinta y
 dos mil veinte años, de treinta y dos mil treinta años, de
 treinta y dos mil cuarenta años, de treinta y dos mil
 cincuenta años, de treinta y dos mil sesenta años, de treinta
 y dos mil setenta años, de treinta y dos mil ochenta años,
 de treinta y dos mil noventa



100-443892-21



Figure 2

Abg. María Laura Delgado Viteri



VOYER
Y CORRAL
FUNDADA

OFICINA VICESMA DE VERA DEL CAMPO CAMPO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2016-07540-25-0723

PODER ESPECIAL

En favor de

REPUBLICA LIMA EN LOS DIAS 10

En favor de

JUAN FERNANDO ALMEIDA

STANCA INDUSTRIAL

D. 2 Copias - 1/2

El Encargado de Ser Procurador de Quito, en el nombre de la República del
Ecuador, Donato Plasmán, en la forma y con arreglo
del Art. 141 del Código de Procedimiento Civil, en el nombre de la ABOGADA MARÍA LAURA
DELGADO VITERI, Mandatadora Especial, en el nombre de Quito,
reconoce la existencia de la presente escritura y declara que
Alfredo Pineda Pineda, el mismo reconocido, como demandante,
contra del mismo, se le declara de Quito, Quito y

El presente documento es una copia de la escritura original, que se encuentra en el
Libro de ESCRITURAS, en el tomo 1, en la página 10, en la fecha 10 de mayo de 2016.

10/10/2016 21

[illegible]



11/21/2012

11/21/2012

11/21/2012

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

PAID

References

100

[illegible]

^aBased on the assumption that the average number of contacts per person per day is 10.

1000


 Via Carlo Testa da Genova 101000
 10126-TO-01
 Tel. 011-2304600
 fax 011-2304601

[illegible]

doi:10.1371/journal.pone.0142822.g002

[illegible]

Figure 2

Downloaded At: 11:53 11 September 2009



1000

4.- LISTA DE ASISTENTES Y

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)
OBRELMEC S.A.	\$64
MARIA T. CENTENO	\$16
TOTAL	\$80

5.- ACEPTACION PARA REUNION UNIVERSAL DE SOCIOS:

La señora Presidente de la Junta, a los señores socios de la compañía para que comparezcan a la Reunion Extraordinaria de BEFEL CIA. LTDA. sobre los siguientes asuntos:

1.- Como representante del beneficiario en la red de participaciones de las que el IEPH, ICA, UDA, en liquidación se propone en Hermanos Unidos y Asociados Qa. Ltda.

El suscrito hace el presente que para efectos de la inscripción en el IEPH, de la red de participaciones de la compañía en liquidación, se propone al artículo 228 de la Ley de Compañías, declarar a esta firma como beneficiaria siempre que los socios, socios fundadores y asociados de la compañía, no tengan con ella, ningún vínculo de familia.

En fe y fé de la verdad, yo, el suscrito, y para fe del caso, hago constar en esta Ciudad de San José, Costa Rica, a los _____ días del mes de _____ del año 2011.

2.- PROPOSITAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

5.- Como representante del beneficiario en la red de participaciones de las que el IEPH, ICA, UDA, en liquidación se propone en Hermanos Unidos y Asociados Qa. Ltda.-

En cuanto al Grupo que se propone al artículo 228 de la Ley de Compañías, el suscrito, como representante del beneficiario en la red de participaciones de la compañía en liquidación, se propone al artículo 228 de la Ley de Compañías, declarar a esta firma como beneficiaria siempre que los socios, socios fundadores y asociados de la compañía, no tengan con ella, ningún vínculo de familia. En consecuencia, el suscrito, como representante del beneficiario en la red de participaciones de la compañía en liquidación, se propone al artículo 228 de la Ley de Compañías, declarar a esta firma como beneficiaria siempre que los socios, socios fundadores y asociados de la compañía, no tengan con ella, ningún vínculo de familia. En consecuencia, el suscrito, como representante del beneficiario en la red de participaciones de la compañía en liquidación, se propone al artículo 228 de la Ley de Compañías, declarar a esta firma como beneficiaria siempre que los socios, socios fundadores y asociados de la compañía, no tengan con ella, ningún vínculo de familia.

La Junta Directiva de la compañía, luego de haberse reunido en sesión ordinaria, con el objeto de aprobar la inscripción en el IEPH, de la red de participaciones de la compañía en liquidación, se propone al artículo 228 de la Ley de Compañías, declarar a esta firma como beneficiaria siempre que los socios, socios fundadores y asociados de la compañía, no tengan con ella, ningún vínculo de familia. En consecuencia, el suscrito, como representante del beneficiario en la red de participaciones de la compañía en liquidación, se propone al artículo 228 de la Ley de Compañías, declarar a esta firma como beneficiaria siempre que los socios, socios fundadores y asociados de la compañía, no tengan con ella, ningún vínculo de familia.

INTEGRA 21

7. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO SEMESTRALES

Se reúnen los representantes de los estudiantes a fin de discutir y aprobar los planes de trabajo para la explotación de esta materia, así como el programa de actividades de la asignatura, las cuales se aplicarán durante el semestre, con las acciones programadas para el primer y el segundo ciclo, así como los planes de actividades de desarrollo (D.T.O.).


ROBERTO GÓMEZ GARCÍA GONZÁLEZ


ROBERTO GÓMEZ


ROBERTO GÓMEZ GARCÍA GONZÁLEZ
D.T.O. 1


ROBERTO GÓMEZ GARCÍA GONZÁLEZ
D.T.O. 2


Historia 21
Escuela de Historia

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: **1501000000**
RAZON SOCIAL: **COMERCIALIZADORA**
FORMA DE PERSONERIA: **S.A.S.**
SECTOR ECONOMICO: **COMERCIO**
INDICADOR DE ACTIVIDAD: **COMERCIO POR MENOR**
ACTIVIDAD: **COMERCIO DE IMPORTACIONES**

REGISTRO DE VENTAS: **COMERCIO** **VENTAS DE MERCADERIAS** **COMERCIO**
REGISTRO DE COMPRAS: **COMERCIO** **COMPRAS DE MERCADERIAS** **COMERCIO**

DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA

DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA. DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA. DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA.

DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS

- DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA
- DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA
- DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA
- DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA
- DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA
- DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA

DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA **DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA** **DECLARACION DE RENTAS DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS DE PERSONERIA JURIDICA**



[Signature]
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS **DECLARACION DE RENTAS** **DECLARACION DE RENTAS**

DECLARACION DE RENTAS

[Signature]
DECLARACION DE RENTAS

Abg. María Laura Delgado Viteri



1. The first step is to identify the problem.

[illegible]

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

TABLE 1. *Continued*

Notes 23

Handwritten: 100
LIBRARY OF THE
17-2-1915-4

Handwritten: 100
10-12-1915
The following is a list of
the names of the persons who
were present at the meeting
of the 10th Dec 1915.

Handwritten: 100
10-12-1915
The following is a list of
the names of the persons who
were present at the meeting
of the 10th Dec 1915.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VICESCA
FERRERA

Se otorga ante mí y ante de los señores a
SUZUENA TOPA CERTIFICADA del Poder Especial
Otorgado por BETEL CIA. LIDA. EN LIQUIDACION, a favor
de DON JUAN FERNANDO A. MEDA, Abogado
habilitado y licenciado en Quito, para y en caso de agotarse el
podero. 21

Notario 21



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VICESCA FERRERA

CAJASURQUITE

Notario 21

Se otorga ante mí y ante de los señores a
SUZUENA TOPA CERTIFICADA del Poder Especial
Otorgado por BETEL CIA. LIDA. EN LIQUIDACION, a favor
de DON JUAN FERNANDO A. MEDA, Abogado

habilitado y licenciado en Quito,

para y en caso de agotarse el podero. 21

Notario 21

Elaborado por el autor, a partir de los datos de la encuesta de opinión pública sobre los valores de la cultura de la vida, realizada en 2007.

para dar fin a la relación mantenida por la Junta, reconvirtiéndose en sociedad por el término de tres años, a contar a partir del día en que se formalice la escritura pública de modificación de estatutos.

6.2.- Cese de participaciones del socio señor Dña. Leticia de la Cruz en la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano

Se informa a la Junta que el socio Dña. Leticia de la Cruz ha cedido por escritura pública de modificación de estatutos de la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, una de las acciones de forma ordinaria, de donde se deriva la transformación de las participaciones por el importe de 2.000,00 euros, al importe de 2.000,00 euros, y la cesión del socio Dña. Leticia de la Cruz en la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, al valor de 2.000,00 euros, por el día en que se formalice la escritura pública de modificación de estatutos de la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano.

LEGATARIO	CONDICIONADO	PARTICIPACIONES SOPORTES	CAPITAL SOCIAL (EUR)
Dña. Leticia de la Cruz	María Teresa Cerdas Valenciano	2.000	2.000

El presente es un documento privado y no es obligatorio, por lo que para dar fin a la relación mantenida por la Junta, se requiere la inscripción en el Registro Mercantil de la modificación de estatutos de la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, una de las acciones de forma ordinaria, de donde se deriva la transformación de las participaciones por el importe de 2.000,00 euros, al importe de 2.000,00 euros, y la cesión del socio Dña. Leticia de la Cruz en la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, al valor de 2.000,00 euros, por el día en que se formalice la escritura pública de modificación de estatutos de la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano.

6.3.- Cese de participaciones del socio señor Juan María Delmar Padorno a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano

Se informa a la Junta que el socio Juan María Delmar Padorno ha cedido por escritura pública de modificación de estatutos de la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, una de las acciones de forma ordinaria, de donde se deriva la transformación de las participaciones por el importe de 2.000,00 euros, al importe de 2.000,00 euros, y la cesión del socio Juan María Delmar Padorno, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, al valor de 2.000,00 euros, por el día en que se formalice la escritura pública de modificación de estatutos de la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, una de las acciones de forma ordinaria, de donde se deriva la transformación de las participaciones por el importe de 2.000,00 euros, al importe de 2.000,00 euros, y la cesión del socio Juan María Delmar Padorno, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, al valor de 2.000,00 euros, por el día en que se formalice la escritura pública de modificación de estatutos de la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano.

LEGATARIO	CONDICIONADO	PARTICIPACIONES SOPORTES	CAPITAL SOCIAL (EUR)
Juan María Delmar Padorno	María Teresa Cerdas Valenciano	2.000	2.000

El presente es un documento privado y no es obligatorio, por lo que para dar fin a la relación mantenida por la Junta, se requiere la inscripción en el Registro Mercantil de la modificación de estatutos de la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, una de las acciones de forma ordinaria, de donde se deriva la transformación de las participaciones por el importe de 2.000,00 euros, al importe de 2.000,00 euros, y la cesión del socio Juan María Delmar Padorno, a favor de la señora María Teresa Cerdas Valenciano, al valor de 2.000,00 euros, por el día en que se formalice la escritura pública de modificación de estatutos de la sociedad Mercaderes y Comercio Valenciano.

Abg. María Laura Delgado Viteri

[illegible]

1. The first step is to identify the problem.

[illegible]

Can I Change My Will?

100% ALCOHOL FREE

Figure 2
The History

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

12/19/2017



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTI Y OCHO, EL SEÑOR DON JUAN PABLO GARCIA, Jefe de la Oficina de la Notaria Quinta del Cantón Quito, ha sido designado por el Poder Judicial de la Federación, para ejercer el cargo de Notario Público en el Cantón Quito, y en consecuencia, ha sido investido con el Poder Judicial de la Federación, para ejercer el cargo de Notario Público en el Cantón Quito, y en consecuencia, ha sido investido con el Poder Judicial de la Federación, para ejercer el cargo de Notario Público en el Cantón Quito.

En fe de lo cual, se expide este instrumento en la ciudad de Quito, a los veintio y ocho días del mes de mayo del año de mil novecientos veintio y ocho.



Notaria Quinta del Cantón Quito
CANTON QUITO
Poder Judicial de la Federación





FORMULARIO N° 001

FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE DIRECHOS DE AUTOR Y DE PATENTE

El presente formulario es el que debe cumplimentarse para la inscripción de la transferencia de los derechos de autor y de patente, en el Registro Mercantil de Quito.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE AUTOR Y DE PATENTE

TIPO DE TRANSFERENCIA	OTRA
FECHA DE LA TRANSFERENCIA	20/05/2014
TIPO DE TRANSFERENCIA	OTRA
OTRO DATOS	TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE AUTOR

2. DATOS DE LA TRANSFERENCIA

Nombre	Apellido	Identificación	Fecha de Nacimiento	País de Origen
TRANSFERENTE	MANUEL ALFONSO	MANUEL	20/05/1970	PERU
TRANSFERIDO	MANUEL ALFONSO	MANUEL	20/05/1970	PERU

3. DATOS DE LA TRANSFERENCIA

TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE AUTOR
TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA
TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA
TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA
TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA
TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA
TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA

4. DATOS DE LA TRANSFERENCIA

Nombre	Apellido
Nombre	Apellido

5. DATOS DE LA TRANSFERENCIA

TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA
TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA
TIPO DE TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA

01/05/2014

REGISTRO MERCANTIL DE QUITO



El presente instrumento es suscrito en el momento de la firma en la presente fecha, en presencia de los señores que se encuentran en el presente documento, para el efecto de dar fe de lo que se declara, y para el efecto de dar fe de lo que se declara, y para el efecto de dar fe de lo que se declara.

FECHA DE EMISIÓN: 10/10/2017 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

EL/LOS SEÑOR/ES QUE SE ENCUENTRA/AN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA EL EFECTO DE DAR FE DE LO QUE SE DECLARA, Y PARA EL EFECTO DE DAR FE DE LO QUE SE DECLARA, Y PARA EL EFECTO DE DAR FE DE LO QUE SE DECLARA.

FECHA DE FIRMADO: 10/10/2017 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

